
 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>		Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza		Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

Se

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>VERSIÓN<sup>1</sup></b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>
1	30 de julio de 2007	Creación del procedimiento P-116201-06
2	30 de junio de 2011	Cambio de codificación, objetivo, inclusión de alcance, cambio de lineamientos y modificación de algunas actividades
3	6 de noviembre de 2015	Modificación del objetivo del procedimiento. Incorporación de la comunicación entre los ciudadanos y la administración por regla general, a través de herramientas virtuales. Incorporación de las características de calidad del servicio y el tratamiento del servicio no conforme, ajuste de los plazos de ejecución de acuerdo con lo establecido en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Incorporación de la comunicación a las alcaldías locales y a la policía metropolitana de Bogotá. Incorporación de la verificación de la validez del concepto de uso y las pólizas allegadas como soportes de la solicitud del registro
01	30 de noviembre de 2017	Se realiza ajuste de normalización como consecuencia de la entrada en vigencia de la resolución 162 de 2017, que crea el proceso Inspección Vigilancia y Control como parte del mapa de procesos de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la circular 16, de noviembre 1 de 2017. Los lineamientos operativos descritos en este documento, corresponden íntegramente a los aprobados en la versión 3 de fecha 6 de noviembre de 2015, la cual fue aprobada por Carmen Peña Visbal, Subsecretaria de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, como uno de los responsables del proceso Seguridad y Convivencia, vigente en ese momento.

<sup>1</sup> **Nota:** “Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto se considera “Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Objetivo del Procedimiento

Verificar oportunamente que los establecimientos en los que operan los juegos localizados de habilidad y destreza, dispositivos de entretenimiento, parques de diversiones en cualquiera de sus categorías y centros de entretenimiento familiar cuenten con las condiciones mínimas de seguridad para los asistentes, para contribuir a la conservación de las condiciones de ordenamiento, seguridad y convivencia en el territorio

### Alcance

Aplica al registro de los juegos localizados de habilidad y destreza, dispositivos de entretenimiento, parques de diversiones en cualquiera de sus categorías y centros de entretenimiento familiar que operen en el distrito capital


### Diagrama Resumen del procedimiento



### Políticas de Operación

1. Por regla general la comunicación entre los ciudadanos y la administración para el desarrollo de este procedimiento es virtual, en observancia a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. De manera excepcional, cuando los mecanismos virtuales no lo permitan o los ciudadanos lo deseen, o el solicitante no lo autorice, se realizará por medio escrito a través del Centro de Documentación e Información – CDI, ubicado en la calle 11 No. 8-17.
2. Las actividades de control (✓) descritas en este procedimiento se orientan a garantizar la conformidad de los productos y/o servicios. Sin embargo, en los casos en los que se detecte no conformidad con respecto a los atributos de calidad, se procederá de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 Tratamiento de servicio y/o producto no conforme.
3. Cuando se presenten incumplimientos a los atributos de calidad descritos en el presente procedimiento, se deberá adelantar las actividades establecidas en el procedimiento Control del Producto y/o Servicio No Conforme 1D-PGE-P4
4. Cuando se presenten otros productos y/o servicios no conformes que no estén establecidos y que afecten la calidad del servicio al usuario, se debe dar tratamiento de acuerdo al procedimiento de Gestión para la mejora.
5. Si por algún medio la SDG identifica que el registro fue expedido con fundamento en información inexacta o errada, procederá a cancelar el mismo mediante acto administrativo, y lo notificará y

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

publicará por los mismos medios que el inicialmente expedido

## Glosario

**Acto Administrativo:** Documento u oficio mediante el cual se emite el concepto favorable o se informan los motivos por los cuales la SDG se abstiene de expedirlo

**Atracciones o dispositivos de Entretenimiento.** Son los medios, elementos, máquinas o equipos interactivos, incluyendo las atracciones mecánicas, cuyo fin es lograr entretenimiento o diversión.

**Juegos Localizados.** Son modalidades de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar.

**Juegos de Habilidad y Destreza.** Son aquellos donde solo cuenta para el resultado del mismo la inteligencia, la propiedad con que se efectúen, los conocimientos, aptitudes o actos propios del jugador, sin que por ello se obtenga necesariamente compensación en especie o en dinero, toda vez que su finalidad es recreativa y de diversión.

**Parques de Diversiones.** Son aquellos espacios al aire libre o cubiertos, donde se instalan Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, ciudades de hierro, atracciones mecánicas, así como recursos vinculados a la recreación, animales, máquinas o juegos, donde acude el público en búsqueda de sana diversión a través de interacción; se excluyen los juegos de suerte y azar.


Categorías: Los Parques de Diversiones se dividen en permanentes, no permanentes o itinerantes, Centros de Entretenimiento Familiar, Temáticos, Acuáticos, Centros Interactivos, Acuarios y Zoológicos.

a) **Parques de Diversiones Permanentes:** Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente. Para ello cuentan con una infraestructura permanente como estacionamientos, baños, estructuras de cimentación, recorridos peatonales y jardines. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento, atracciones de alto impacto, familiares e infantiles, juegos de destreza y atracciones de carácter lúdico. Generalmente tienen a su alrededor un cerramiento definitivo y permanecen en el terreno ocupado por varios años;

b) **Parques de Diversiones no Permanentes:** Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter no permanente. Para ello cuentan con una infraestructura de carácter temporal. De ordinario sus atracciones o dispositivos de entretenimiento no requieren de una infraestructura civil permanente, por lo que pueden ser transportadas de un lugar a otro con facilidad en cortos espacios de tiempo. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento atracciones de alto impacto, familiares e infantiles, así como juegos de destreza. Generalmente tienen a su alrededor un cerramiento de carácter temporal y permanecen en el terreno ocupado por algunos años o meses. Su carácter itinerante hace que este modelo de negocio tenga que realizar muchos montajes (instalaciones) y desmontajes (desinstalaciones) en diferentes regiones de la geografía nacional o internacional;

c) **Centros de Entretenimiento Familiar:** Son aquellos que se instalan en Centros Comerciales, Cajas de Compensación, Hipermercados y Conglomerados Comerciales, casi siempre bajo techo. Como parte de la oferta de entretenimiento de los propios Centros Comerciales, cuentan con atracciones o

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

dispositivos de entretenimiento para toda la familia;

d) **Permanentes:** Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo de su entorno o ambientación que tiene un carácter muy definido. Son comunes el manejo de temas como sitios geográficos, la prehistoria, cuentos infantiles y épocas de la historia, entre otros. Estos parques pueden o no tener dentro de su oferta de entretenimiento atracciones de alto impacto, familiares e infantiles o juegos de destreza;

e) **Parques Acuáticos:** Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo del agua como medio recreativo o de entretenimiento. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento atracciones de alto impacto, familiares e infantiles, toboganes, piscinas o fuentes interactivas, entre otros;


f) **Centros Interactivos:** Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en el manejo de componentes de interactividad como experimentos o piezas que permiten una educación vivencial donde se logra la transmisión de conocimientos a través de su oferta de entretenimiento, atracciones de bajo impacto, salas interactivas con experimentos o piezas educativas, donde además se pueden encontrar algunas atracciones de carácter familiar;

g) **Acuarios:** Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en la exposición de animales o seres que viven en un medio acuoso. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento, atracciones, estanques o grupos de estanques donde se reproducen ecosistemas acuáticos con especies vivas, marinas o de agua dulce, con fines de exhibición educativa, recreativa o científica;

h) **Zoológicos o Granjas:** Son aquellos que se instalan en un sitio o ubicación de carácter permanente o no permanente. Su principal característica se centra en la exposición de animales o seres que viven en un ambiente terrestre. Estos parques tienen dentro de su oferta de entretenimiento, cerramientos o ambientes controlados donde se reproducen animales salvajes o domésticos con fines de exhibición educativa, recreativa o científica.

### Siglas

N/A: No aplica

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

### Características de calidad del servicio generado

<b>Servicio</b>	Acto administrativo contentivo del número de registro para el funcionamiento y operación de parques de diversiones, atracciones, dispositivos de entretenimiento o Juegos Localizados de Habilidad y Destreza.		
<b>Descripción del servicio</b>	Resolución mediante la cual se emite registro con fundamento en la comprobación del cumplimiento de requisitos legales.		
<b>Requisito de calidad</b>	<b>Descripción del requisito de calidad</b>	<b>Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad</b>	<b>Mecanismo de control</b>
Oportunidad	El registro es radicado en el aplicativo de gestión documental dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de radicación de la solicitud	Registro expedido	C

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:


- ( C ) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- ( V ) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario

Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.

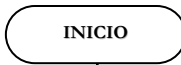


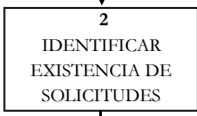

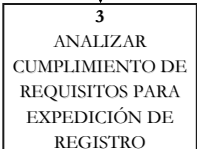

Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la/s política/s pública/s en la/s que se enmarcan.
- Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la/s política/s pública/s a las que está relacionada.


**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

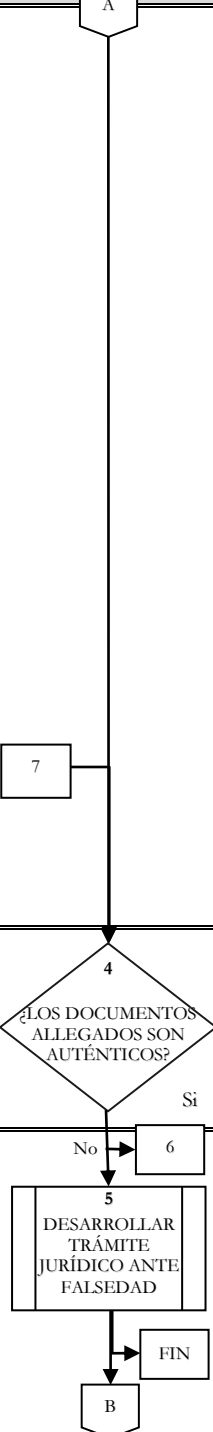
 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

## 2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	N/A	Inicio del procedimiento.	N/A
	Solicitante del registro	<p>Realiza la solicitud de registro para parques de diversiones, atracciones, dispositivos de entretenimiento o Juegos Localizados de Habilidad y Destreza a través del canal virtual correspondiente y carga los documentos requeridos por el Decreto 350 de 2003 y la Ley 1225 de 2008, según corresponda. Como soporte de tal solicitud, el Aplicativo ACJD genera automáticamente el número de radicado.</p> <p>NOTA 1: El registro puede ser solicitado por cualquier persona natural o jurídica que obre como operador o tenedor a cualquier título del establecimiento de comercio donde opera el respectivo parque, dispositivo o juego.</p> <p>NOTA 2: La solicitud de registro de los parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento se realiza a través del portal del SUGA; la de los Juegos Localizados de Habilidad y Destreza se realiza a través del portal web de la SDG (Portafolio trámites y servicios)</p>	
	Servidor/a público/a asignado/a	Identifica la existencia y naturaleza de las solicitudes de registro, a partir de la revisión diaria de los aplicativos SUGA y ORFEO	
 	Servidor/a público/a asignado/a	<p>Analiza y verifica que la solicitud cumpla con los requerimientos legales establecidos por la normatividad vigente y la conformidad del contenido de los documentos allegados.</p> <p>Igualmente, verifica la correspondencia entre los datos de identificación del establecimiento registrados en los</p>	N/A


**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p align="center">A</p> 		<p>documentos allegados y la información registrada por el solicitante, así como la información del solicitante</p> <p><u>NOTA 1:</u> Cuando se trate de un registro para juegos localizados de habilidad y destreza, el Concepto de uso aportado se valida con la Entidad que lo expide verificando la autenticidad del documento allegado por el solicitante.</p> <p>Esta verificación se hará telefónicamente y por correo electrónico y se llevará registro de los resultados de la verificación en la base de datos Registros expedidos</p> <p><u>NOTA 2:</u> Para el caso de las solicitudes de registro de parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, además de las verificaciones mencionadas, se deberá revisar que la pólizas allegadas por el solicitante como amparo de los riesgos en su operación cumpla con los requisitos establecidos y se encuentre vigente, así como la existencia y vigencia de los conceptos favorables emitidos por las entidades técnicas que integran el SUGA</p>	
<p align="center">4</p> <p align="center">¿LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS SON AUTÉNTICOS?</p> <p align="right">Si</p>	Servidor/a público/a asignado/a	Los documentos allegados como soporte de la solicitud de concepto previo son auténticos?	N/A
<p align="center">No</p> <p align="center">6</p> <p align="center">5</p> <p align="center">DESARROLLAR TRÁMITE JURÍDICO ANTE FALSEDADEAD</p> <p align="center">FIN</p> <p align="center">B</p>	Servidor/a público/a asignado/a	En los casos en los que se identifique falsedad o adulteración de los documentos soporte, se desarrolla el trámite jurídico que corresponda, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica	N/A

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.




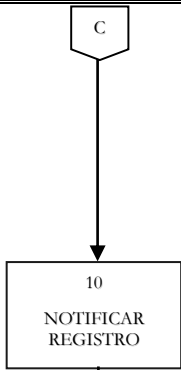



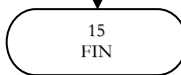
 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
<p>6 ¿CUMPLE CON LOS REQUISITOS?</p>	Servidor/a público/a asignado/a	¿A partir de la revisión y validación efectuada se concluye que la solicitud cumple con los requisitos legales?	N/A
<p>Si No 7 COMUNICAR REQUERIMIENTO 3</p>	Servidor/a público/a asignado/a	<p>Cuando la solicitud no cumple con los requisitos legales, proyecta y gestiona la aprobación y envío de la comunicación requiriendo al propietario o representante legal del establecimiento, los documentos faltantes y/o cumplimiento de requisitos.</p> <p>NOTA: En la comunicación de requerimiento se debe informar al propietario del establecimiento que en la nueva comunicación deberá citar el número de radicado inicial y que si transcurrido un (1) mes -prorrogable hasta por un mes más- no allega la documentación o información faltante, se entenderá que desistió de la solicitud y se archivará el expediente.</p>	
<p>8 PROYECTAR RESOLUCIÓN DE REGISTRO</p>	Servidor/a público/a asignado/a	<p>Proyecta resolución de asignación de registro y comunica electrónicamente o telefónicamente al empresario u operador para que comparezca a la notificación personal, garantizando que es radicado en el aplicativo de gestión documental dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de radicación de la solicitud</p> <p>NOTA: El número de registro corresponde al que consecutivamente corresponda en la base de datos Registros Expedidos</p>	
<p>9 REVISAR Y FIRMAR ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO C</p>	Director/a Administrativo/a	Revisa y firma el acto administrativo de registro.	


**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.



 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
	Servidor/a público/a asignado/a	<p>Envía comunicación de notificación del registro al empresario u operador, al correo electrónico registrado en el certificado de Cámara de comercio, o el original de la misma a la dirección de notificación judicial que se encuentre registrada en el certificado de la Cámara de Comercio, según corresponda a la autorización de notificación electrónica.</p> <p>NOTA: Igualmente deberá comunicar la expedición de registro a la Alcaldía local correspondiente para que ejerza sus labores de inspección, vigilancia y control, mediante correo electrónico al alcalde local y a la Policía Metropolitana de Bogotá mediante comunicación electrónica</p>	
	Servidor/a público/a asignado/a	Con base en la información de la base de datos Registros Expedidos, mensualmente extrae la relación de los registros del mes anterior y gestiona su publicación en la página web de la SDG, en la que deberá ser clara igualmente la fecha de vencimiento del respectivo registro.	
	N/A	Termina procedimiento ver política de operación No. 4	N/A

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DE GOBIERNO</small>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017


**3. TRATAMIENTO DEL SERVICIO NO CONFORME:** A continuación se describen las medidas que deben ser tomadas en caso de que la Entidad o los usuarios identifiquen servicios que no cumplan los atributos de calidad descritos en el presente procedimiento

Descripción del servicio no conforme	Registro / fuente que permite la identificación	Tratamiento <sup>2</sup> a seguir	Responsable del tratamiento y reporte del SNC	Registro donde queda la evidencia del tratamiento	Responsable de autorizar la entrega del servicio tratado	Registro donde se evidencia la autorización de la entrega del servicio tratado	Tratamiento del SNC cuando se identifica luego de la entrega o durante su uso
El registro no es radicado en el aplicativo de gestión documental dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de radicación de la solicitud	Registro Aplicativo de gestión documental	Concesión	Servidor/a público/a designado/a – Dirección Administrativa	Registro Aplicativo de gestión documental	Director/a Administrativo	Registro Aplicativo de gestión documental	Concesión

<sup>2</sup>Las alternativas de tratamiento pueden ser:

- Corrección: Rectificación de las desviaciones en el cumplimiento de los requisitos del producto o servicio
- Reproceso: Realización nuevamente del producto o entrega del servicio en su totalidad
- Eliminación del producto o servicio
- Concesión: Autorizar el uso o aceptación bajo concesión por parte del líder del proceso o por el usuario
- Tratamiento sobre los efectos: Reducción de los efectos reales o potenciales de la no conformidad cuando se detecta un producto o servicio no conforme después de su entrega o cuando haya comenzado su uso
- Otro: Acciones que no cubra las anteriormente descritas

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<b>GESTIÓN TERRITORIAL</b>	Código: GET-IVC-P040
	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Versión: 01
	Procedimiento Registro para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento y Juegos Localizados de Habilidad y Destreza	Vigencia desde: 30 de noviembre de 2017

## 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

### 4.1 Documentos internos

CÓDIGO SIG	NOMBRE DOCUMENTO
<a href="#">N/A</a>	N/A

### 4.2 Normatividad vigente

NORMA	AÑO	EPÍGRAFE	ARTÍCULO(S)
Decreto 350	2003	Por el cual se regulan las rifas, juegos, concursos, espectáculos públicos y eventos masivos en el Distrito Capital	
Ley 1225	2008	Por la cual se regulan el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.	

### 4.3. Documentos externos

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA
N/A			

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso, se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno.